

MEMORÁNDUM: N° 1147 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2017.

MAT. : Complemento Informe N° 1 y 2.

SANTIAGO, 02 OCT 2018

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Complemento Informe N° 1 de 14.07.2017 y N°2 de 25.01.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 595 y 815 de 18.07.2017 y 25.01.2018, respectivamente, para el otorgamiento de la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2017.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en particular la localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4, 5 y 6, se informa la aprobación de las bases, las observaciones encontradas en el acto de apertura a las solicitudes presentadas por las concursantes para la localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz, la designación de la Comisión y la cantidad de solicitudes presentadas.

En los puntos 7, 8 y 9, se señala respecto a la modificación realizada en la localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz para los participantes LEONE COMUNICACIONES LIMITADA, JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. y MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., el resultado de la evaluación y el Resumen del Puntaje de la evaluación.

En el punto 10, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,


PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones


DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

02 OCT 2018

COMPLEMENTO INFORME N° 1 Y 2

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2017 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 1 de 14.07.2017 y N° 2 de 25.01.2018, dados a conocer mediante Memorándum N°s 595 y 815 de 18.07.2017 y 25.01.2018, respectivamente, para la evaluación de la localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz; los que dan cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2017, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.01.2017 se publicó en el Diario Oficial N° 41.659, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2017, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 248, de 08.02.2017, publicada en el Diario Oficial N° 41.685, de 15.02.2017, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 332, de 20.02.2017, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. En el momento de la apertura la Comisión se efectuaron observaciones a las solicitudes de concesión para la localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz.

POSTULANTE	MODALIDAD	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES S.A. E.I.R.L.	Frecuencia Modulada	43.313 43.312 43.311 43.310	43.314	Carpeta S3 se encuentra con foliación irregular 19 - 19

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 575 de 29.03.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 3°, de las Bases del concurso para la localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz.

6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2017, en Frecuencia Modulada, quedó establecido para la localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz por 9 solicitudes de concesión.
7. Que, mediante solicitud Ingreso SUBTEL N° 61.836 de 03.05.2018, el representante legal de **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.** solicitó corrección del puntaje del Informe N° 2, correspondiente al 1er cuatrimestre de 2017, señalando que el cálculo de la zona de servicio dado para el factor Kc es 0,80.

Que, mediante solicitud Ingreso SUBTEL N° 61.837 de 03.05.2018, la representante legal de **MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.** solicitó corrección del puntaje del Informe N° 2, correspondiente al 1er cuatrimestre de 2017, señalando que el cálculo de la zona de servicio dado para el factor Kc es 0,80.

8. Que, de acuerdo a lo anterior, se realizó una revisión del Informe N° 1 y N° 2, en el cual se detectaron errores de transcripción producidos por problemas de cruce de la información entre las fichas de evaluación y la bitácora de concurso, por lo que se deberá modificar el Resultado final de los participantes que se detallan continuación:

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.:

- Localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz, se deberá modificar en el Informe N° 1 de fecha 14.07.2017, el factor Kc a 0,80 y, en el Informe N° 2 de fecha 25.01.2018, el “Resultado del Informe N° 2”, el Puntaje Final: 80, Estado Final: SC y Resultado Final: Sorteo.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Localidad de Coronel, frecuencia 89,7 MHz, se deberá modificar en el Informe N° 1 de fecha 14.07.2017, el factor Kc 0,80 y, en el Informe N° 2 de fecha 25.01.2018, el “Resultado del Informe N° 2”, el Puntaje Final: 80, Estado Final: SC y Resultado Final: Sorteo.

Asimismo, se detectó un error de transcripción en el Informe Resultado Primera Evaluación, Informe N° 1, al postulante **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**, para la localidad de Coronel, debiendo modificar el Puntaje 1^{er} Informe y en el Resultado del Informe N° 1, donde dice 88, debe decir 77. Situación que se puede corroborar en el Informe N° 2, de fecha 25.01.2018 publicado en la página web de la Subsecretaría.

9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2^a columna señala los reparos; la 3^a columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4^a columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5^a columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2^a columna señala los reparos; la 3^a columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido

cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final es igual a cero.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : Coronel – 89,7 MHz

PARTICIPANTE: ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
43.321	El valor del factor Kc es de 0,8.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
43.324	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ASESORÍAS E INVERSIONES SAN MIGUEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.805 113578	El valor del factor Kc es de 0,76.						
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3° BT	KT	0	Participante adjunta memoria de calculo del sistema radiante, en que se verifican las pérdidas por lobulo del sistema propuesto, incluyendo Anexo N° 11 de modelamiento de ambas antenas consideradas, además de resultados del arreglo usando software SR4 de Aldena	No se acepta la respuesta. Las pérdidas por lóbulo ahora se acrecientan aun mas, respecto de la evaluación original. Se efectuó un nuevo modelamiento de las antenas consideradas, detectándose que existe información en el informe obtenido con el software SR4 de Aldena, que no es consistente con el proyecto como: altura o cota del terreno; altura del centro de radiación y el acimut del vastago de la antena que no se encuentra especificado en el Formulario de Datos Adicionales.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
45.808	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO
ROJAS CABRERA EIRL.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.793	El valor del factor Kc es de 0,75.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
45.794	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES EIRL.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
43.311	El valor del factor Kc es de 0,80.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
43.314	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
43.470	El valor del factor Kc es de 0,77.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
43.471	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
43.316	El valor del factor Kc es de 0,80.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
43.319	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PRODUCTORA DE EVENTOS MAURICIO ALEJANDRO
CISTERNAS TORRES E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
43.496	El valor del factor Kc es de 0,77.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
43.497	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SONIPRO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.795 113920	El valor del factor Kc es de 0,76.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 22.582 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web éste se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado y copia de la factura de fecha 29.03.2017.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto y su pago se efectuó con anterioridad al ingreso de las solicitudes de concesión.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
45.796	Se acompañan Anexos N° 1, 2, 4 y 5, todos ellos sin la firma original de los representantes legales de la empresa solicitante, don Luis Alberto Quijada Rivas y don Jorge Antonio Aguin Arriagada, ya que contienen una reproducción o facsímil de esas firmas, por lo que se deberán enviar aquellos documentos, con la firma original de los mencionados representantes legales. Además, en el caso del anexo N° 2, también adolece de firma original, la rúbrica de don Jorge Alejandro Vega Pino, representante técnico, debiendo enviarse este Anexo con su firma original.	Al no acompañar el Anexo N°5, en los términos señalados, según las Bases del Concurso se le tiene por desistido del mismo. No desvirtúa los reparos.			9 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.812 113577	El valor del factor Kc es de 0,77.						

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El Largo de Cables en la letra e) del Anexo N° 2 Datos de Arreglos de Antena, no corresponden a un valor utilizado en la práctica.	3 BT	KT	0	La concursante señala que existió un error de copia en el punto e) Datos del Arreglo de Antenas, siendo la unidad del Largo del Cable centímetros y no metros como se señala.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información es concordante con el proyecto técnico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, el valor de Longitud de Cable, no corresponde al utilizado en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	La concursante señala que existió un error de copia en el punto e) Datos del Arreglo de Antenas, siendo la unidad del Largo del Cable centímetros y no metros como se señala, por lo que el valor indicado en la memoria de cálculo de pérdidas corresponde al utilizado.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.810	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coronel

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	80	80	SC
2	ASESORÍAS E INVERSIONES SAN MIGUEL LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,75		1,00		75	-	SC
4	JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	-	SC
5	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,77		1,00		77	-	SC
6	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	80	80	SC

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
7	PRODUCTORA DE EVENTOS MAURICIO ALEJANDRO CISTERNAS TORRES E.I.R.L.	2		2		2		1		0,77		1,00		77	-	SC
8	SONIPRO LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
9	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Coronel**, a los participantes **ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**, **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**, **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**, **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**, **MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**, **PRODUCTORA DE EVENTOS MAURICIO ALEJANDRO CISTERNAS TORRES E.I.R.L.** y **TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ASESORÍAS E INVERSIONES SAN MIGUEL LIMITADA

- En el radial 340°, hubo un error de transcripción en el valor de las pérdidas por lóbulo entre la planilla de cálculo, con el valor correcto, y el formulario del Anexo N° 2 con las características de las instalaciones.

COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- La información contenida en el DVD para la ubicación del estudio es incorrecta, no obstante, la ubicación para el estudio informada en el Anexo N° 2 es correcta.

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- La información contenida en el DVD para la ubicación del estudio es incorrecta, no obstante, la ubicación para el estudio informada en el Anexo N° 2 es correcta.

**PRODUCTORA DE EVENTOS MAURICIO ALEJANDRO CISTERNAS
TORRES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

SONIPRO LIMITADA

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN
NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- El postulante señala un valor de 7,8 dB de pérdidas en el radial 340°, sin embargo en el archivo que se encuentra en el CD, indica un valor de 4,0 dB, para el mismo radial mencionado. Efectuado el cálculo se puede notar que el valor correspondiente es de 4,0 dB, el cual es verificable con el cálculo de zona de servicio del proyecto técnico. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

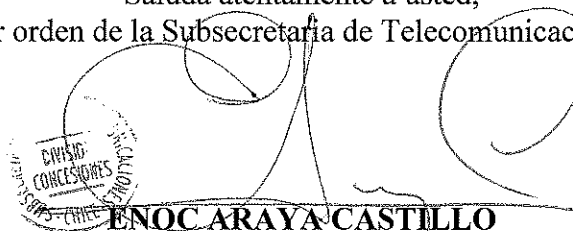
RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Coronel (89,7 MHz)	1	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	43.321	80	SC	Sorteo
		ASESORÍAS E INVERSIONES SAN MIGUEL LIMITADA	45.805	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	45.793	75	SC	Sorteo
		JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	43.311	80	SC	Sorteo
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	43.470	77	SC	Sorteo
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	43.316	80	SC	Sorteo
		PRODUCTORA DE EVENTOS MAURICIO ALEJANDRO CISTERNAS TORRES E.I.R.L.	43.496	77	SC	Sorteo
		SONIPRO LIMITADA	45.795	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	45.812	77	SC	Sorteo

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, **1** resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión


MLF/RDC/rdc.